

Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2025-0002-R

Puyo, 15 de enero de 2025

**SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL
AMAZÓNICA**

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, conforme lo dispone el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; entiéndase así que las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar apegadas a nuestra norma suprema. Por lo tanto, en virtud de que lo que dispone el Art. 288 Ibídem que expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados en concordancia a lo que dispone el Art. 225 de la norma suprema establece que: “*El sector público comprende: núm. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado*”.

Que, El Art. 238 de nuestra Constitución expresamente dice: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana*”. Por lo tanto, en virtud de que lo establece el Art. 263 Ibídem que expresamente determina que: “*Art. 263.- Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley*”.

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y al Presupuesto del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal con el portal COMPRA PUBLICAS. De existir, reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de Contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.*”;

Que, de conformidad al Art. 25 de la norma ibídem determina que: “*Art. 25. Del Plan Anual de Contratación. Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y*

Secretaría Técnica d

Dirección: Tungurahua y Juan de Velasco

Código postal: 160101 / Puyo-Ecuador. Teléfono: +593-3 253 0635 / 3 288 0006

www.secretariadelamazonia.gob.ec

Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2025-0002-R

Puyo, 15 de enero de 2025

en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec".

Que, el Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP determina. - *Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información...*";

Que, el Art. 44 del Reglamento General de la LOSNCP determina: "Art. 44.- *Determinación de la necesidad. La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.*";

Que, el Art. 45 del Reglamento General de la LOSNCP determina: "Art. 45.- *Certificación PAC. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*";

Que, mediante Memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2025-0003-M, de fecha 06 de enero de 2025, suscrito por el Mgs. Gustavo Gonzalo Piedra Jimbo, Secretario Técnico; emite la Disposición a cada una de las Direcciones el inicio de la ejecución del instrumento de planificación Plan Operativo Anual 2025 de la STCTEA aprobado, conforme sus atribuciones, así como realizar los trámites correspondientes pertinentes a fin dar cumplimiento a la normativa vigente;

Que, mediante Memorando N°STCTEA-DAF-2025-0006-M de fecha 06 de Enero de 2025, la Lcda. Astrid Mariuxy Torres Márquez, Directora Administrativa Financiera; informa que el presupuesto de gasto permanente se ha asignado un valor de \$1.534.694,34.

Que, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año 2025, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: "Art. 36.- *Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la*

Secretaría Técnica d

Dirección: Tungurahua y Juan de Velasco

Código postal: 160101 / Puyo-Ecuador. Teléfono: +593-3 253 0635 / 3 288 0006

www.secretariadelamazonia.gob.ec

ECUADOR

Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2025-0002-R

Puyo, 15 de enero de 2025

capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado; y,

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación Inicial de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para el ejercicio fiscal 2025, el mismo que se incorpora a la presente Resolución como Anexo.

Art. 2.- Disponer la publicación del Plan Anual de Contratación, conjuntamente con la presente resolución en el portal de compras públicas.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal de compras públicas del SERCOP

Comuníquese y Publíquese. –

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Gustavo Gonzalo Piedra Jimbo
SECRETARIO TÉCNICO

Referencias:

- STCTEA-DAF-2025-0070-M

Anexos:

- 2.2._pac_(1).zip
- 1._disposición_elaboración_pac_2025_stctea-daf-2025-0069-m.pdf
- 2.1._pac_ush_pac_vistapac_conesigef_-_copia-signed-signed-signed.pdf
- 2._emisión_de_pac_stctea-daf-2025-0070-m.pdf

Copia:

Señorita Licenciada
Mayra Soledad Orellana Quezada
Analista Administrativo 2 - Responsable Administrativo

mo/at